

nov. 1945

# 4186

C1/8633  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al P. Ejecutivo a disponer de los fondos no comprometidos de la Nación hasta de cinco Millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares.

Le Pizarro

Nov. 1945

0701

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de noviembre de 1945.

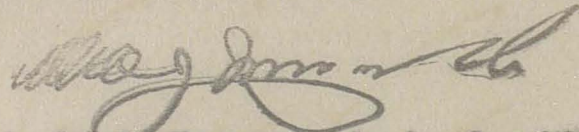
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2518 de fecha 20 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los fondos no comprometidos de la Nación hasta de cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

26/1863x



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

No.2518

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
20 de noviembre, 1945.

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley, por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los fondos no comprometidos de la Nación hasta de cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares, en un plan de tres años, en aquellos lugares y en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28155

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de noviembre de 1945.

Señor  
Doctor M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, tengo el honor de avisarle recibo de su oficio Núm. 700, de fecha 22 de noviembre en curso, junto con el cual usted remite la Ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los fondos no comprometidos de la Nación, hasta de cinco millones de pesos, para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares, la cual ha sido registrada con el Núm. 1047, y promulgada en fecha de hoy.

Muy atentamente,

Julio Vega Batlle  
Secretario de Estado de la Presidencia

hc/lb

8/18/42

0700

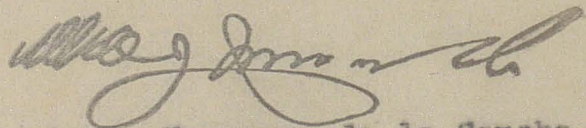
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de noviembre de 1945.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los fondos no comprometidos de la Nación hasta de cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

81/8741



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

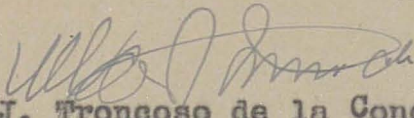
UNICO.- De los fondos no comprometidos de la Nación se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de hasta cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares, en un plan de tres años, en aquellos lugares y en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

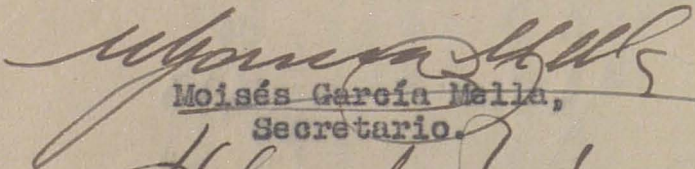
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

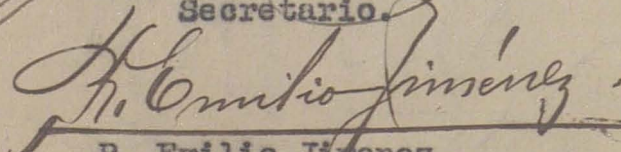
EL PRESIDENTE;  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
R. Emilio Jiménez,  
Secretario.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- De los fondos no comprometidos de la Nación se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de hasta cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de hasta veinticinco mil casas para viviendas populares, en un plan de tres años, en aquellos lugares y en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN CADA LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO.- De los fondos no contemplados en la ley de 1910 se destinara el total respectivo a disponer de hasta cinco millones de pesos para ser destinados a la construcción de obras de utilidad pública, en un plan de tres años, en cuantía igual y en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

ESTE es el texto de la ley de 1910 de la Cámara de Diputados, en el sentido de que el Poder Ejecutivo, dentro de los límites de la ley de 1910, a los veinte días siguientes a la promulgación de esta ley, presentara a la Cámara de Diputados un proyecto de ley para la construcción de obras de utilidad pública, en un plan de tres años, en cuantía igual y en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.



*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

La LEGISLATURA *ord* DE 19 *4*  
 REGISTRADA con el Núm. *2099*  
 en el folio *180* del libro letra *180* de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de *1*  
*una* hoja escrita en máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 20 de *nov.* 19 *4*  
*[Signature]*  
 Secretario de la Cámara de Diputados

Impreso en el Establecimiento de Imprenta de la Cámara de Diputados